



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213-2018-A-MPC.

Sicuani, 30 de noviembre de 2018.

VISTOS: El Informe N° 278-GGA/MPC/RFHQ-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, la Opinión Legal N° 1006-2018-MPC-OAJ/OVG, de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Canchis, y el Informe N° 0382-2018-GM-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por el Gerente Municipal.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.***

2. Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que entre otros ***“Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.***

3. Que, el Art. 39° del referido cuerpo normativo establece ***“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.***

4. Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley precedentemente citada dispone que es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal: ***“Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumento y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.***

5. Que, el Dec. Sup. Nro. 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Dec. Leg. N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Art. 111°, incisos 1,2 y 4 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.

6. Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural.

7. Que, mediante solicitud con Exp. Administrativo N° 19503-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, el señor Benigno Quispe Carahua, Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Centro Poblado Rural Jahuecca de la Comunidad Campesina de Jahuecca, del Distrito de Sicuani, solicita Resolución de Reconocimiento, respecto de lo cual se ha emitido los Informes N° 278-GGA/MPC/RFHQ-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018 y el Informe N° 0382-2018-GM-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2018, emitidos por el Gerente de Gestión Ambiental y el Gerente Municipal respectivamente a través de los cuales, solicitan la emisión de la Resolución de Reconocimiento del referido JASS, indicando además que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para tal fin; Asimismo se ha emitido la Opinión Legal N° 1006-2018-MPC-OAJ/OVG, de fecha 29 de noviembre de 2018, que declara procedente el Reconocimiento del referido JASS.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





Municipalidad Provincial de Canchis

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CENTRO POBLADO RURAL JAHUECCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JAHUECCA DEL DISTRITO DE SICUANI, Conforme al Acta de Constitución, Padrón de Usuarios, Estatuto y Reglamento presentados.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Centro Poblado Rural Jahuecca de la Comunidad Campesina de Jahuecca, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDIA
Lic. Manuel J. Zvietcovich Alvarez
ALCALDE
DNI: 23813727

 Municipalidad Provincial de Canchis
AROG. SALOMÓN CRUZ ARAGÓN
SECRETARIO GENERAL

C.C.
Alcaldía,
Ger. Municipal,
Ger. Ges. Ambiental,
Sub. Ger. Rec. Nat. San. Básico,
Sub. Ger. Informática,
Interesados,
Archivo,
MJZA/sca.